



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-37939850- -GCABA-DGDIYDP

VISTO: La Ordenanza No 40.406/84 y su modificatoria y el Decreto 505/11 y el expediente electrónico N° EX-2019-37939850- -GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 40.406 (texto consolidado por Ley N° 6.017) aprueba el régimen para el otorgamiento de becas de investigación, salud pública, capacitación y perfeccionamiento a través del Ministerio de Salud;

Que el artículo 3 del Anexo de la citada Ordenanza establece que la entonces Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud, llamará anualmente a concurso para otorgar becas fijando el cupo y las áreas que juzgue necesarias;

Que el Decreto No 505/11 delegó en el titular del Ministerio de Salud la facultad de otorgar y convalidar becas en el marco de la Ordenanza referida;

Que a través de la Resolución N° 726/MSGC/2019 se aprobó el Reglamento de llamado a Concurso y Funcionamiento solo para las becas de Investigación;

Que resulta necesario establecer un mecanismo estandarizado para el llamado a concurso y funcionamiento de todas las becas previstas por la Ordenanza No 40.406 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por Decreto No 505/2011,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º.- Derógase la Resolución N° 726/MSGC/2019.

Artículo 2º.- Apruébase el "Reglamento de Concurso y Funcionamiento de Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública" que como informe N° IF-2019-37944745-GCABA-DGDIYDP forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Delégase en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la instrumentación de la modalidad operativa para el llamado a concurso y funcionamiento de las Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ana Maria Bou Perez
Date: 2019.12.09 11:43:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.12.09 11:43:31 -03'00'

ANEXO I. REGLAMENTO DE CONCURSO Y FUNCIONAMIENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y SALUD PÚBLICA

El Ministerio de Salud, llamará a concurso anualmente, durante el primer semestre, para cubrir cargos de becarios/as de investigación, capacitación y salud pública. El número de vacantes será definido en cada llamado a concurso.

Las becas a otorgar podrán ser sobre temas prioritarios definidos por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (DGDlyDP) o a elección de los/las postulantes, lo cual será comunicado en cada llamado a concurso.

I. TIPOS DE BECAS

Las "**Becas de Investigación**" son de introducción en el Campo de la Investigación y están destinadas a desarrollar estudios en el ámbito de los Hospitales o Unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar conocimientos originales en áreas de interés.

Las "**Becas de Capacitación**" están destinadas a la formación y especialización de profesionales en áreas de interés para el sistema de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se espera que estos/as becarios/as puedan formarse en dicha temática/problemática y a la vez proponer y desarrollar espacios formativos al respecto para y con los equipos donde se inserte su beca. De este modo el/la becario/a de Capacitación se forma y desencadena procesos formativos de los equipos en el marco de la educación permanente en salud.

Las "**Becas de Salud Pública**" son aquellas destinadas a facilitar la realización de estudios cuyas conclusiones y aplicaciones sean de beneficio para el fomento, protección, recuperación o rehabilitación de la salud de la comunidad en general, o de grupos poblacionales específicos. Se priorizan las problemáticas epidemiológicas prevalentes de los procesos salud-enfermedad-atención-cuidado de las áreas de referencia de los efectores de anclaje de la beca. El estudio deberá abordarse priorizando en el mismo, la prevención de enfermedades y padecimientos, la promoción de la salud y la educación para la salud.

Las **becas de Investigación** tendrán **una duración de dos (2) años**, al cabo de los cuales por solicitud del becario/a y con la conformidad de la DGDlyDP, se podrá prorrogar dicho plazo por otro período similar.

Las **becas de capacitación y Salud Pública** tendrán **una duración de un (1) año**. A solicitud del/de la becario/a y con la conformidad de la DGDlyDP podrá prorrogarse en forma anual hasta completar **cinco (5) años** como máximo para el caso de las **becas de**

Capacitación, y hasta completar **dos (2) años** como máximo para el caso de las **becas de Salud Pública**. La renovación estará sujeta a la aprobación de los informes respectivos y considerando la evaluación general del desarrollo de las becas.

Quienes hayan adjudicado una beca, en cualquiera de sus tipos, deberán esperar dos años desde su finalización, para presentarse nuevamente a un concurso.

Las **becas de investigación** y las de **salud pública** son de tiempo completo, no pudiendo tener un trabajo en relación de dependencia al momento de la adjudicación. Las becas de capacitación son de tiempo parcial.

Podrán aspirar a las Becas: profesionales de cualquier disciplina que sea de aplicación y utilidad para el desarrollo del proyecto propuesto, que no integren la Carrera de Profesionales de la Salud (Ley N° 6.035). En el caso de las **becas de Salud Pública e Investigación** deberán contar con más de tres años de graduado/a, siendo preferible para estas últimas tener menos de 10 años de graduados/as, ya que están orientadas fundamentalmente a la formación de nuevos/as investigadores/as.

II. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

El período de inscripción será de un mes calendario desde la fecha de publicación de la Resolución de llamado a concurso. Se publicará un formulario de pre-inscripción en la página web de la DGDlyDP y la inscripción definitiva se llevará a cabo en la sede del Ministerio de Salud, en la DGDlyDP o el organismo que la reemplace en el futuro, con la presentación de la documentación pertinente.

El cronograma del concurso será determinado por la DGDlyDP y publicado en la página web. La DGDlyDP podrá disponer una ampliación del período de inscripción bajo razones fundadas.

Se aceptará un solo proyecto por becario/a, por equipo de trabajo y por concurso. En el mismo llamado a concurso, un/a Director/a no puede postularse para dirigir a más de un/a becario/a.

A. Documentación a presentar:

1. Solicitud de Inscripción (con lista de cotejo firmadas)
2. Original y Copia de DNI
3. Original y Copia legalizada del Título de grado
4. Copia de matrícula habilitante (si la profesión tuviera)
5. CV del/de la postulante, según formato específico, que incluya toda la documentación que respalda las actividades declaradas en el mismo
6. Resumen del proyecto y Proyecto completo según formato específico.

7. Nota de autorización o disposición (según corresponda) de la Dirección del efector/institución donde realizará las actividades propuestas en el proyecto de beca (con firma y sello)
8. Nota de aprobación del Comité de Docencia e Investigación (CODEI) del Hospital o de la DGDlyDP si se tratara de un trabajo anclado en el nivel central.

Para **becas de Salud Pública e investigación** además se presentará:

9. Carta de aceptación del/de la directora/a de Beca (con firma y sello)
10. CV del/de la director/a de Beca según formato específico
11. Nota de aprobación del Comité de Ética en Investigación (CEI) acreditado.
12. Declaración Jurada

Toda la documentación debe presentarse únicamente en formato digital (PDF) en un pendrive o CD. En la Resolución de llamado a concurso podrán establecerse condiciones particulares no contempladas en el presente.

La solicitud de inscripción, que incluye la lista de cotejo, se presentará además en papel (dos copias) que serán firmadas y selladas por la DGDlyDP como constancia de recepción, luego de verificar la documentación. Una copia se entrega al/a la postulante y la otra permanece en la DGDlyDP.

La DGDlyDP podrá exigir algún requisito adicional, como la contratación de un seguro de responsabilidad civil por mala praxis en los casos en que el desarrollo de las actividades de la Beca lo requiriera.

B. Publicación de inscriptos:

Finalizada la inscripción, la lista de inscriptos/as será publicada en la página web de la DGDlyDP detallando: apellido y nombre de los/as postulantes, profesión, título del proyecto, apellido y nombre del director de la beca (si correspondiera) y lugar de realización.

III. DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN:

El proyecto debe contener los siguientes ítems:

- A. Resumen
- B. Introducción:

- B.1. Para **becas de investigación y salud pública** deberá puntualizar el estado actual del conocimiento sobre el tema propuesto y el problema o pregunta que motiva el estudio.
- B.2. Para **becas de capacitación** deberá incluir la relación entre el proyecto y el tipo de beca a la que se postula.
- C. Fundamentación personal: Para **becas de capacitación**, experiencia del postulante en la temática.
- D. Hipótesis (si aplica).
- E. Objetivos: Objetivo general y objetivos específicos
- F.1. Metodología: Para **becas de investigación y salud pública** se debe detallar el diseño del estudio, el material, los métodos a utilizar y las distintas etapas del desarrollo para demostrar los objetivos.
- F.2. Marco teórico / Definición de Conceptos fundamentales: Para **becas de capacitación**.
- G. Plan de análisis de resultados, manejo estadístico: Para **becas de investigación y salud pública**.
- H. Aspectos éticos para la ejecución del proyecto y los instrumentos que se utilizarán a este fin (consentimiento informado si aplica).
- I. Recursos disponibles, factibilidad.
- J. Relevancia del estudio propuesto, de qué manera se espera que sus resultados se traduzcan en mejoras de aplicación práctica y a qué niveles.
- K. Cronograma de actividades.

Para las **becas de investigación y de salud pública**, no se aceptará la presentación de los mismos proyectos que ya hayan sido presentados por investigadores/as de la Carrera de Investigación del GCBA.

Se publicarán en la web de la DGDlyDP los modelos de resumen y proyecto correspondientes para presentar.

IV. DEL/DE LA DIRECTOR/A DE LA BECA:

Cada postulante a **becario/a de investigación o de salud pública**, debe proponer un/a Director/a de Beca entre los/las profesionales, pertenecientes al Hospital u organismo donde se realizará el estudio, siempre que tuviera cualidades y antecedentes relevantes en el campo elegido, avaladas por publicaciones y formación de discípulos. En los Hospitales o centros de salud que cuenten con Profesionales de la Carrera de Investigador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se recomienda

designar como Director/a de Beca de investigación a un/a miembro de dicha Carrera, siempre que fuera de la especialidad referida en el objetivo del proyecto.

El/la director/a de **beca de Capacitación** será seleccionado/a por la DGDlyDP de entre los/as profesionales pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se desempeñen en la dependencia donde se llevará a cabo la Beca, y que sea considerado/a capaz de guiar al/a la becario/a en el cumplimiento del proyecto. Esto ocurrirá a posteriori de la adjudicación de becas post concurso y se realizará considerando una primera propuesta del/de la becario/a.

Serán funciones y obligaciones del/de la director/a asesorar y dirigir al becario/a acerca del trabajo que esté realizando y acompañar su evaluación del desarrollo del proyecto avalando sus informes periódicos. El/la director/a de Beca deberá asimismo responsabilizarse por la formación y capacitación del/de la becario/a, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de la constancia de cumplimiento mensual. El desempeño de la dirección de Beca no reconoce la percepción de retribución alguna.

Si por razones justificadas el/la Director/a no continuase en su función, el becario puede proponer otro/a Director/a. En ese caso debe presentar por escrito el motivo del cambio, la nota de aceptación del/de la nuevo/a Director/a y, para el caso de las **becas de Investigación y Salud Pública**, su CV.

Para que el jurado pueda desempeñar correctamente su función evaluadora, el/la directora/a de la beca debe presentar su CV exclusivamente con el formato que defina la DGDlyDP.

V. DEL JURADO:

A. Conformación:

El Jurado, seleccionado por la DGDlyDP, que intervendrá en la selección de los/as candidatos/as estará presidido por un/a representante del Ministerio de Salud, dos (2) miembros de la DGDlyDP y dos (2) miembros de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales (CODEI), asimismo se convocarán dos jurados suplentes. La designación (de los 4 miembros más los 2 suplentes) se hará en la Resolución de llamado a concurso. A fin de evitar conflictos de intereses, los integrantes del jurado, no podrán presentarse como Directores de becas.

Dependiendo de la cantidad de postulantes y la temática abarcada, el Jurado podrá complementarse con una Comisión evaluadora ad-hoc. El número de integrantes de dicha Comisión será de cinco (5) como máximo. La designación de los/as miembros de esta Comisión estará a cargo de quien ejerza la conducción de la DGDlyDP, por medio del acto administrativo correspondiente.

Se podrán presentar recusaciones y excusaciones, mediante nota firmada, personalmente en la DGDlyDP, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la designación.

B. Actuación:

Para la evaluación se tendrán en cuenta los antecedentes del/de la postulante, los antecedentes del/de la Director/a de la beca (si correspondiera) y el proyecto, de acuerdo con los instrumentos de evaluación que defina la DGDlyDP, los cuáles serán respaldados por disposición y publicados oportunamente en la web.

Con respecto al proyecto, se tendrán en cuenta para su evaluación los criterios de originalidad, actualidad, factibilidad, pertinencia, calidad e interés Ministerial del trabajo.

Cada postulación será evaluada de manera independiente por dos integrantes del jurado. Para la obtención del puntaje final se obtendrá el promedio entre los puntajes totales de ambos evaluadores, siempre que los mismos difieran en menos de un 20%. En el caso que la discrepancia sea de 20% o más se evaluará en la reunión plenaria. Los/as integrantes del Jurado deberán excusarse de evaluar proyectos pertenecientes a sus mismas dependencias, a fin de evitar posibles conflictos de intereses.

El Jurado se reunirá dentro de los veinte (20) días corridos del cierre de la inscripción y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciada su tarea. Este último plazo podrá ser prorrogado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional cuando la cantidad de inscriptos o la entidad de los proyectos presentados así lo requieran.

Las deliberaciones del Jurado son de carácter reservado. El Jurado podrá solicitar el asesoramiento de especialistas reconocidos/as en algunas áreas temáticas, cuando las características de los proyectos lo ameriten.

Las grillas de evaluación individuales serán digitalizadas para su archivo.

El jurado deberá labrar un acta que resuma sus actuaciones. En el acta final deberá constar el listado de inscriptos (con apellido y nombre de los/las postulantes, DNI y título del proyecto) y el orden de mérito definitivo con los puntajes finales obtenidos.

El concurso se declarará desierto cuando:

- No haya inscriptos.
- Ninguno de los postulantes reúna, a criterio del jurado, los requisitos mínimos de antecedentes (del/de la postulante y/o del/de la Director/a de Beca) y/o de la calidad de la propuesta, entendido como un puntaje inferior al 40% del total.

VI. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.

El orden de mérito será publicado en la página web de la DGDlyDP dentro del día siguiente a la emisión del dictamen por parte del Jurado.

Los/as postulantes deben concurrir a la sede de la DGDlyDP personalmente a fin de notificarse de dicho orden de mérito dentro de las 48 horas hábiles de la publicación. Para acceder a la designación es obligatorio haber cumplido con este requisito.

El dictamen del Jurado es inapelable.

Finalizada la notificación de los/as interesados/as, la DGDlyDP eleva la propuesta de designación para la confección del acto administrativo por parte del/de la Ministro/a de Salud. La Resolución de designación será emitida dentro de los 15 días de dicha elevación.

VII. DEL/DE LA BECARIO/A

Los/as becarios/as tendrán derecho a una licencia anual de quince (15) días corridos con percepción de su beca. En caso de enfermedad se les otorgará hasta un máximo de treinta (30) días corridos, continuos o discontinuos, de licencia con percepción de su beca. En caso de excederse estos plazos, se dará por finalizada la beca. Como circunstancia de excepción el CIS y/o la DGDlyDP podrán solicitar al/a la Ministro/a de Salud la prosecución de la misma. En caso de embarazo se concederá la licencia de Ley.

En caso de obtener la beca y de corresponder, según la actividad a desarrollar y la evaluación de la DGDlyDP, se deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica, contratado con una compañía de plaza, que deberá estar vigente el tiempo en que dure la beca, debiendo renovarse en caso de vencimiento anterior a la finalización de la misma.

Debido a que las **becas de investigación y salud pública** son de tiempo completo, el/la becario/a no podrá tener actividad en relación de dependencia al momento de su nombramiento.

El/la becario/a deberá tomar el cargo dentro de los 30 días de su designación.

El/la becario/a no podrá estar recibiendo otra beca rentada al momento de su nombramiento.

La **beca de investigación y salud pública**, consistirá en un monto mensual equivalente a la asignación básica del Profesional Asistente Adjunto (PS25) de 30 hs. multiplicada por el coeficiente 2,5.

La **beca de capacitación** consistirá en un monto mensual equivalente a la asignación básica del Profesional Asistente Adjunto (PS25) de 30 hs. multiplicada por el coeficiente 1,7.

Son obligaciones de los/las **becarios/as**

a. Cumplir con el plan de trabajo aprobado. Cualquier modificación al proyecto original deberá contar con la conformidad de Director de Beca. En el caso que hubiese intervenido un CEI, dicha modificación deberá contar con la aprobación del mismo. Para las **becas de investigación**, se deberá contar con la aprobación del cambio por parte del Consejo de Investigación en Salud. . Para las **becas de salud pública y capacitación**, se comunicará el cambio en el informe periódico siguiente.

b. Presentar la Constancia de cumplimiento mensual del 25 al 30 de cada mes.

c. Para las **becas de investigación y salud pública**: Documentar y registrar todas las observaciones, casos o experiencias en forma clara, completa y accesible. Dichos registros deben estar disponibles en caso de ser requeridos. Concurrir a las entrevistas a que fuere citado/a por el/la Director/a de la beca, CODEI, Comité de Ética en Investigación del hospital y/o del Consejo de Investigación en Salud (según corresponda por el tipo de beca) y suministrar todos los elementos de juicio que se le solicitare.

e. Elevar, un informe cuatrimestral sobre las tareas desarrolladas, los resultados preliminares obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de la investigación, con el aval y la evaluación académica del Director/a de la beca. Para el caso de las **becas de investigación**, dicho informe será elevado al Consejo de Investigación en Salud, con copia al CODEI y al CEI. El informe deberá registrar y adjuntar los trabajos, ponencias, artículos, etc. desarrollados en el marco su beca.

f. Dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización de la beca, deberá presentar un informe final de su actividad con las conclusiones, junto con la evaluación académica del/de la Director/a de la Beca. Si la beca dio origen a la elaboración de publicaciones, deberá adjuntar copia de las mismas o de los manuscritos enviados a publicar, que estén directamente relacionados con el proyecto motivo de la beca.

g. El trabajo científico efectuado en el ejercicio de una beca podrá presentarse como tesis de doctorado y/o publicarse en revistas médicas especializadas, así como ser leído en Congresos u otras reuniones científicas. Son requisitos obligatorios para estas presentaciones el consentimiento del/de la directora/a de la Beca y la siguiente mención: "El presente trabajo fue realizado en el curso de una beca otorgada por el Ministerio de Salud de la CABA, mediante Resolución N° xxxx-MSGC-20xx". Se enviará una copia del texto final a la DGDIYDP con el informe cuatrimestral o final, según corresponda. Deberá también notificarse a esta Dirección de toda distinción o premio obtenido con el trabajo de beca.

VIII. DE LA FINALIZACIÓN DE LA BECA

El/la **becario/a** podrá interrumpir la beca por razones fundadas, comunicando la decisión al/a la directora/a de Beca y a la DGDlyDP o Consejo de Investigación en Salud (según corresponda al tipo de beca). El Ministerio de Salud dará por finalizada la beca en caso del incumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. En el caso de las **becas de investigación**, se dará por finalizada la beca si existieran dos (2) informes cuatrimestrales consecutivos que fueran desaprobados por el Consejo de Investigación en Salud o si se hubieran realizado cambios al proyecto presentado sin las aprobaciones del CEI interviniente, del Director de la beca y del Consejo de Investigación.

El Ministerio de Salud, por intermedio de la Dirección de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, extenderá a nombre del/de la interesado/a una certificación del cumplimiento de la beca. Será condición para obtener la misma, la presentación en término del informe final y su aprobación.

IX. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE BECA

La documentación debe presentarse **45 días antes de la fecha de vencimiento de la beca**. Por motivos administrativos, no se aceptan solicitudes de prórroga una vez vencido este plazo.

Para Becas de investigación

Los/as becarios/as que tuvieran todos los informes al día y aprobados, pueden solicitar una prórroga de su beca por un período similar según las características y posibilidades que cada tipo de beca reviste: hasta completar 2 años para las **becas de investigación y salud pública**, y hasta completar 5 años para las **becas de capacitación**.

Para dicha solicitud debe presentar:

1. Nota dirigida al CIS (becas investigación) o al equipo de becas de la DGDlyDP (becas capacitación y salud pública) solicitando la prórroga.
2. Informe del estado del proyecto.
3. Justificación del pedido de prórroga, su pertinencia, los objetivos que se busca alcanzar en la misma y el cronograma de actividades previstas.
4. Aval del/de la directora/a de la beca del informe presentado y justificación de la solicitud.

Luego de realizar la evaluación de la documentación presentada, se determinará si da curso al pedido de prórroga. En caso de dictamen favorable, se elevará la propuesta a la DGDlyDP. El otorgamiento definitivo de la prórroga estará sujeto a la decisión de la Dirección General, de acuerdo con las prioridades ministeriales.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: REGLAMENTO DE CONCURSO Y FUNCIONAMIENTO DE BECAS DE
INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y SALUD PÚBLICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.12.06 14:24:03 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.12.06 14:24:03 -03'00'